

INTERVENCION  
PRESENTE Y FUTURO DE LA LUCHA ANTIDOPAJE EN ESPAÑA

ANA MUÑOZ MERINO  
DIRETORA GENERAL  
AGENCIA ESPAÑOLA ANTIDOPAJE

SEMINARIO AGENCIA NORUEGA ANTIDOPAJE

Doping in elite sports.  
What can we learn from major international doping cases?

(Oslo, 10 de junio de 2013)

Queridos amigos: es para mí un honor participar en este Seminario en el que compartiremos nuestras experiencias en el ámbito de la lucha contra la lacra del dopaje en la práctica del deporte.

Quiero agradecer muy expresamente a la Agencia Noruega Antidopaje y a la Agencia Mundial Antidopaje la organización de este Seminario que precede a un interesantísimo Simposio entre algunas Agencias Antidopaje para el “fortalecimiento de los programas antidoping a través de la colaboración bilateral”. Y quiero dar mi más sincera felicitación a la Agencia Noruega Antidopaje por estos 10 años de trabajo duro, de éxitos, y de contribución a que todos formemos parte de una comunidad global, como lo es también el deporte, en la lucha contra el dopaje.

Y mi agradecimiento personal, a un noruego al que la Agencia Española Antidopaje, y el actual equipo directivo que la compone, le debe reconocimiento y gratitud: Rune Andersen. Rune, desde su responsabilidad en WADA al frente del departamento de armonización y estándares nos ayudó desde el principio, nos animó a seguir avanzando, y soy muy consciente de su valioso apoyo. De modo que poder decirle hoy, casi un año después de su visita a Madrid, que el trabajo ha sido posible, que su ayuda ha sido imprescindible, y que el cambio en España es una realidad, y decirlo en Oslo, en su país, es para nosotros una gran satisfacción.

Mi intervención abordará los últimos y más relevantes avances en España en materia legislativa y organizativa, fundamentalmente con la presentación de la nueva Ley Orgánica de Protección de la Salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Compartiré también con vosotros el nuevo esquema organizativo integral de la Agencia que dirijo. Y finalmente haré una reseña a las últimas novedades respecto de la sentencia de la denominada “Operación Puerto” en España.

## LA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL DEPORTE Y LUCHA CONTRA EL DOPAJE

Esta Ley, con un enfoque integral sobre prevención, sensibilización, investigación, programación y sanción de las conductas prohibidas en materia de dopaje pretende ser el principal instrumento legislativo con el que España se constituya en uno de los principales garantes de juego limpio, valor esencial de la Carta Olímpica, y de la salvaguarda de la salud de los deportistas.

Detallaré alguna de las novedades que incorpora esta Ley, que será aprobada por el Parlamento Español el próximo día 13 de junio.

En primer lugar, la salud del deportista es el eje central de la Ley, y el dopaje se revela como la parte patológica de ese sistema, como una lacra que hay que tratar de erradicar, pues afecta a la protección de la salud de los deportistas, al juego limpio en el deporte, a la igualdad en la competición y a la propia dimensión ética del mismo. También por esta razón puede decirse que la prevención y el control del dopaje son considerados en la ley como un elemento componente de una realidad mucho más amplia, que es la protección de la salud del deportista.

En líneas generales la nueva Ley trata de diferenciar las medidas que afectan a los deportistas en general, que son medidas positivas de prevención de los riesgos para la salud asociados a la práctica deportiva, y las medidas específicas de lucha contra el dopaje, de ámbito más restringido.

En lo que respecta al ámbito de aplicación, éste alcanza a los deportistas con licencia estatal homologada que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal y a los deportistas extranjeros que se hallen en España en determinados casos (aludiendo a los controles que se realicen en las competiciones internacionales que se celebren en nuestro país y a los que puedan realizar las organizaciones internacionales antidopaje a deportistas con licencia española). Una novedad interesante es que incluye a los deportistas que hubiesen estado en posesión de la licencia y no lo estuviesen en el momento de iniciarse el procedimiento sancionador.

En el ámbito de la protección de la salud de los deportistas se refuerzan las medidas existentes, por ejemplo con reconocimientos médicos más intensos cuanto más exigente sea la actividad física a realizar, o con la obligación de que los establecimientos deportivos dispongan de medios de lucha contra las enfermedades cardiorrespiratorias agudas, o el establecimiento de un sistema de tarjeta de salud de los deportistas de alto nivel profesionales. Todo ello complementado con el establecimiento de un Plan de Apoyo a la Salud en el ámbito de la actividad deportiva que determine riesgos y medidas de prevención, entre otras medidas.

El dopaje, como actividad prohibida en el deporte, se configura de un modo exhaustivo en la nueva ley: se incorporan nuevas medidas preventivas, que serán sancionadas cuando se pruebe su realización, como la tentativa de dopaje. El deportista que haya intentado acceder al consumo de sustancias prohibidas en el deporte, aunque no lo haya conseguido, aunque no haya un resultado analítico positivo, también podrá ser sancionado. El pasaporte biológico se introduce como un elemento más de prueba de la realización de prácticas prohibidas.

Se elevan las sanciones para los supuestos más graves: conductas reincidentes, dopaje realizado respecto de menores o de discapacitados. Sanciones económicas que pueden alcanzar los 400.000 euros en algunos de estos casos.

Se incluyen sanciones no sólo para el deportista, sino también para el entorno que favorece las prácticas dopantes, particularmente para los médicos, mánagers o directores de equipos.

Se contemplan sanciones para los clubes deportivos, cuando entre los mismos haya dos o más casos de deportistas que hayan dado resultados positivos en controles de dopaje.

Las sanciones económicas serán destinadas a incrementar la lucha contra el dopaje y las actividades de investigación.

Con carácter extraordinario, se podrán hacer controles de dopaje nocturnos. En aquellos casos debidamente justificados, proporcionados y necesarios para detectar sustancias con ventanas muy cortas de detección.

Por último, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, AEsAd, se convierte en un organismo autónomo, autónomo de las autoridades deportivas y de las autoridades federativas nacionales y del Comité olímpico español. Integrado por personal independiente, con autonomía para la decisión sobre los controles, sobre la planificación y sobre el procedimiento sancionador. Esta ha sido una gran batalla en España, y la nueva Ley zanja definitivamente algunas polémicas internacionales sobre la lucha contra el dopaje.

Llevamos un año y medio trabajando para conseguir un modelo independiente, coherente con la legalidad internacional, con el Código Mundial Antidopaje y creemos haberlo conseguido. Y no puedo dejar de reconocer que el papel de la Agencia Mundial Antidopaje, para que esto haya sido posible, ha sido imprescindible. Rune, hace hoy 11 meses, en Madrid,

junto con Stuart Kemp, que te dije que podríamos, y hemos podido. Gracias por vuestra ayuda.

## UN NUEVO MODELO ORGANIZATIVO

Un cambio de la mayor relevancia se produce en el modo en que esta Ley configura una nueva organización administrativa para la protección de la salud y la lucha contra el dopaje. Si antes había en España un régimen triangular en que las competencias se distribuían entre las federaciones deportivas, la denominada Comisión de control y seguimiento de la salud y el dopaje en el deporte y la Agencia Estatal Antidopaje, el nuevo sistema presenta una característica de actuación administrativa única residenciada en un solo organismo público, la nueva Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, que va a aglutinar en su seno todas las competencias que el sistema anterior repartía entre diferentes entidades. Pero además se le suman a la nueva Agencia competencias que otras instituciones venían ejerciendo en relación con la protección de la salud de los deportistas.

Los grandes departamentos de la Agencia son:

- Departamento de salud deportiva
- Departamento de educación, investigación, desarrollo e innovación
- Departamento de Inteligencia e Investigación
- Departamento de planificación y control
- Departamento jurídico
- Departamento financiero

Todos ellos forman el equipo directivo de la Agencia.

El Laboratorio de Control del Dopaje se convierte en un área autónoma e independiente de la Dirección de la Agencia, no forma parte de sus órganos de gobierno, y se gestiona de manera autónoma.

En el ámbito concreto de la lucha contra el dopaje, la nueva Agencia Española quiere dedicar los más importantes esfuerzos a la Inteligencia e Investigación (I&I). Creemos que sólo la cooperación con las policías nacionales, los laboratorios, las autoridades sanitarias, y las organizaciones similares internacionales son el camino de progreso. Junto a la Investigación analítica en los Laboratorios, los departamentos I&I de las NADO's son el camino a explorar y a recorrer juntos. Se ha dicho en muchas ocasiones, y debo aceptarlo, que España ha llegado tarde a la lucha contra el dopaje; y es cierto. El año 2013 es quizás un tiempo tardío para tener una legislación acorde con el Código Mundial Antidopaje, pero en un año hemos sido

capaces de hacerlo. En cambio, en esta materia, en Inteligencia e Investigación, creemos que hemos llegado de los primeros.

Este nuevo Departamento de Inteligencia e Investigación está dirigido por el Comandante Enrique Gómez Bastida, que me ha acompañado a estas jornadas. El es conocido por otras Agencias como el “teniente Bastida”, el responsable de detener al Dr. Eufemiano Fuentes y sus colaboradores, de encontrar las bolsas de sangre halladas en diferentes domicilios, y de descubrir una de las mayores tramas de dopaje, no sólo de España. Su equipo de investigadores ha hecho posible que hoy el Dr. Fuentes haya sido condenado por un delito contra la salud pública, pues en el año 2006 no había delito de dopaje en España. Ellos consiguieron con las pruebas aportadas que el juez considere que la manipulación sanguínea sea una práctica contraria a la salud, peligrosa para los deportistas, y muy lucrativa para el Dr. Fuentes. Que, recordémoslo, no tenía pacientes, sino clientes.

Además, ha trabajado durante tres años en colaboración con las autoridades sanitarias españolas, sanidad exterior, aduanas, laboratorios farmacéuticos, y policías de otros países en la investigación de actividades de importación ilegal de anabolizantes y esteroides.

Su integración en la AEsAd es una garantía de que la lucha contra el dopaje en España será eficaz, efectiva, y permitirá aportar información muy valiosa para la planificación de controles inteligentes y dirigidos. Así como para la colaboración e intercambio de información con otras Agencias Nacionales e Internacionales Antidopaje.

Esto significa que la propia Agencia Española pueda gestionar la información e investigar los asuntos que sean de interés y se constituya como pieza esencial de la necesaria colaboración conjunta con la Policía, la Fiscalía y las Autoridades Judiciales, los propios deportistas y las federaciones deportivas, así como con la Administración sanitaria; en la que se incluyen no sólo el Ministerio de sanidad y las Consejerías correspondientes de los gobiernos autonómicos españoles sino también los colegios profesionales o la industria farmacéutica.

En este sentido la nueva Ley establece obligaciones de gran interés respecto de la declaración de los productos susceptibles de producir dopaje, que habrán de remitirse a la Agencia. Y ésta también podrá solicitar la necesaria colaboración para conocer todo el ciclo productivo y de distribución y comercialización de medicamentos y productos sanitarios, cuando se trate de productos susceptibles de producir dopaje en el deporte.

La Agencia Española, en definitiva se constituye como el núcleo de un nuevo modelo integral alrededor del cual gravitan los instrumentos necesarios (Policía, Fiscalía, judicatura, sanidad, deportistas, federaciones...) para garantizar la salud en el deporte y la lucha contra el dopaje.

Y la Educación y la prevención juegan un papel decisivo en el futuro de la Lucha contra el dopaje: ya hemos firmado un acuerdo con la Asociación de Deportistas con el fin de realizar actuaciones conjuntas de concienciación en las escuelas y los colegios, visitando junto con los deportistas las clases de educación física, trabajando con los profesores y entrenadores de los más jóvenes, con el fin de que los valores éticos que incorpora el deporte sean aprendidos desde los primeros años, antes de que la tentación del dopaje o las prácticas corruptas, puedan llegar a las decisiones de los futuros deportistas.

Por último, una iniciativa que hemos atendido la semana pasada, liderada por InfnitC y la sociedad civil: el compromiso empresarial por un deporte limpio. Ejemplo del compromiso real de los patrocinadores y empresas españolas con el juego limpio y la igualdad en la competición.

### LA OPERACIÓN PUERTO

Finalmente querría hacer una reflexión en relación con la “Operación Puerto”, por todos conocida. Y quiero comenzar diciendo que si queremos construir el futuro no podemos hacerlo sin conocer claramente el pasado para poder cerrarlo definitivamente.

Pero antes de nada quisiera aportarles unos datos sobre los últimos diez años de lucha contra el dopaje en España, en los que se han llevado a cabo 67 operaciones policiales que han supuesto 786 personas detenidas y 147 imputados. Ello demuestra el alto grado de compromiso de España con el deporte limpio.

No obstante, como decía, me gustaría abordar específicamente el tema de la Operación “Puerto”. Y para hablar de ella no voy a ahorrar calificativos: los negativos y los positivos, que también los tiene. Soy consciente que las noticias difundidas por la prensa internacional son catastrofistas: “la juez de la operación puerto ha ordenado destruir las bolsas de sangre: España no quiere conocer los nombres de los deportistas”. Mis palabras no van a ser temerosas, quieren ser justas: queremos las bolsas de sangre, queremos conocer los nombres de los deportistas implicados en esas prácticas, no queremos que se destruyan.

Es imprescindible cerrar la Operación Puerto conociendo quiénes eran los deportistas que acudían a estas practicas. Pero no puedo dejar de reconocer

que algunos aspectos de la sentencia condenatoria son ciertamente positivos: El Dr. Eufemiano Fuentes ha sido condenado por poner en riesgo la salud de los deportistas que acudían a él para realizar prácticas prohibidas, para consumir sustancias dopantes y evitar los controles de dopaje.

En primer lugar debe considerarse que la Sentencia recientemente conocida, juzga hechos cometidos en un momento, el año 2006, en el que el dopaje no era delito. No obstante, tal sentencia incluye una serie de elementos positivos que quiero resaltar, como que por primera vez se condena a un médico (con un año de prisión), por un delito contra la salud pública, y le inhabilita durante 4 años para ejercer su profesión como médico deportivo. La sentencia así considera hechos probados que el doctor, auxiliado por otras personas, realizó prácticas que sólo perseguían incrementar el rendimiento de los deportistas, que el consumo de sustancias prohibidas se pudiera ocultar en los controles antidopaje y que lo hacía por dinero. Y que con todo ello puso en riesgo la salud de los deportistas.

No obstante, desde la Agencia que dirijo, somos críticos con la sentencia, creemos que otra interpretación jurídica es posible, y que no podemos considerar cerrada la Operación Puerto mientras no conozcamos el nombre de todos los deportistas implicados. La lucha contra el dopaje lo exige, y la imagen del deporte español lo merece.

Así, se ha presentado apelación contra la sentencia al considerar insuficientes las penas impuestas e inaceptable la negativa del juez a entregar las bolsas de sangre. Los términos en los que se ha presentado la apelación mencionado son los siguientes:

- Todos los implicados deberían ser condenados, unos como autores y otros como cooperadores necesarios.
- Las penas son insuficientes, y la inhabilitación debe ser para el ejercicio de toda profesión médica, y de toda actividad deportiva para los directores de equipos.
- Deben entregarse muestras de las bolsas de sangre para identificar a los deportistas, así como toda la documentación que permita a la Administración deportiva imponer las sanciones establecidas en el Código Mundial Antidopaje.

En este ámbito, y como consecuencia de la defectuosa legislación existente en España en el ámbito de la corrupción deportiva, hemos iniciado los pasos necesarios para abordar de un modo unitario el Derecho Penal del deporte, donde se incluyan conductas relativas al dopaje, incluso con la posible consideración del consumo de sustancias prohibidas como un delito, tal y como sucede en Italia o Francia, o las novedades recientemente introducidas por la legislación en Alemania; la corrupción deportiva, las apuestas ilegales y

el amaño de partidos. Creemos que el deporte tiene entidad social, económica y ética suficiente para estar dotado de la mayor protección jurídica. Y los deportistas que compiten limpios, los que no acuden a prácticas prohibidas, los que quieren que la igualdad en la competición sea la regla del juego, merecen de nosotros toda nuestra atención, nuestra ayuda y nuestra reacción legislativa.

## CONCLUSIÓN

Concluyo ya, resaltando el firme compromiso de la Agencia Española Antidopaje con la salud en el deporte y el juego limpio, la lucha contra el dopaje y contra la corrupción deportiva, destacando la necesidad de la cooperación internacional entre todos los agentes que participan de la gestión deportiva, de la protección de la salud y de la educación de las jóvenes generaciones en los valores éticos que el Deporte encierra.

Jornadas como las que ha organizado la Agencia Noruega Antidopaje junto con la Agencia Mundial Antidopaje son un magnífico ejemplo de cooperación, y que hayamos sido invitados a participar en ellas es un reconocimiento a la labor que pretendemos realizar, por lo que nuestro agradecimiento, lo reitero, es obligado.

Muchas gracias por su atención.